

RESOLUCIÓN N° 7
Contribuciones financieras de los Miembros de la OIE para 2020

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos Orgánicos y en el Artículo 14 del Reglamento Orgánico,

CONSIDERANDO

La necesidad de hacer frente a los gastos presupuestarios de la OIE en 2020,

La Resolución N° 8 del 1 de junio de 2001 acerca de las contribuciones de los países menos adelantados (PMA),

La Resolución N° 11 del 30 de mayo de 2014 sobre la creación de dos categorías de contribuciones extraordinarias,

La Resolución N° 15 del 24 de mayo de 2018 que integra un índice anual de precios en el cálculo de las contribuciones anuales de los Miembros de la OIE,

LA ASAMBLEA

DECIDE QUE

1. Las contribuciones anuales de los Miembros de la OIE durante el ejercicio financiero 2019 serán las siguientes (en EUR):

Categoría	Contribución anual global
1ª categoría	215 700 EUR
2ª categoría	172 560 EUR
3ª categoría	129 420 EUR
4ª categoría	86 280 EUR
5ª categoría	43 140 EUR
6ª categoría	25 884 EUR

la OIE solicitará solamente el 50% de los importes de las contribuciones que deben pagar, según la escala de seis categorías, a los Miembros incluidos en la lista de PMA (países menos adelantados) establecida por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

2. Los Miembros pueden optar por una de las dos categorías extraordinarias en 2019, aunque mantienen la categoría de contribución en la que están registrados. En este caso, se exoneran de su contribución estatutaria para el año correspondiente.

Las dos categorías extraordinarias de contribución de un monto fijo son las siguientes:

Categoría A : 500 000 EUR mínimo

Categoría B : 300 000 EUR mínimo

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 31 de mayo de 2019)
para una entrada en vigor el 31 de mayo de 2019)